

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho y Digesto</p> <p>ORDENANZA 3749/20</p>	<p>U2 URBANISMO</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 11 de diciembre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3749/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 24 de noviembre de 2020, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modifíquese la Altura de las Zonas RM1 “Residencial Mixto” y R1u “Área Residencial Urbana”, según las planillas de Indicadores Urbanísticos adjuntas como Anexo I de la presente.-

ARTICULO 2º.- Incorporase al Código de Zonificación del Partido de Tigre, Ordenanza 1894/96 y sus modificaciones, las planillas de indicadores Urbanísticos de las Zonas RM1 y R1u, adjuntas como Anexo I de la presente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 24 de noviembre de 2020.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3749/2020, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
LRT
O1964-7B
B840

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1457/20





85

*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE
SANCIONA CON FUERZA DE:

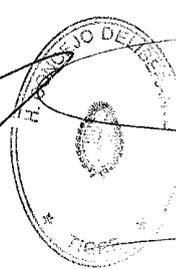
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modifíquese la Altura de las Zonas RM1 "Residencial Mixto" y R1u "Área Residencial Urbana", según las planillas de Indicadores Urbanísticos adjuntas como Anexo I de la presente.-

ARTICULO 2º.- Incorporase al Código de Zonificación del Partido de Tigre, Ordenanza 1894/96 y sus modificaciones, las planillas de indicadores Urbanísticos de las Zonas RM1 y R1u, adjuntas como Anexo I de la presente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de noviembre de 2020.-

Dr. Raúl Eduardo Rivelli
Secretario
H.C.D. Tigre



Pedro Bernadas
Concejal
Presidente H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3749/2020



*Honorable Consejo Deliberante
Tigre*

ANEXO I

ZONA RM1 RESIDENCIAL MIXTO		
USOS	DOMINANTE	Residencial unifamiliar.
	COMPLEMENTARIO	Residencial multifamiliar y comercial, Según Planilla General de Usos.
SUBDIVISION (Lote mínimo)	FRENTE	15m
	FONDO	30m
	SUPERFICIE	450m ²
INDICADORES URBANÍSTICOS	F.O.S.	0.60
	F.O.T.	1.20
	DENSIDAD NETA	400 hab/Ha.
RETIROS de Código	FRENTE	3.00m
	FONDO	(L - 15) / 2
	LATERAL	20% del ancho.
ALTURA		---



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

ANEXO I

ZONA R1u		
ÁREA RESIDENCIAL URBANA		
CARACTERÍSTICA EDILICIA	Edificación discontinua	
USOS	DOMINANTE	Residencial unifamiliar.
	COMPLEMENTARIO	Según Planilla General de Usos
SUBDIVISIÓN (Lote mínimo)	FRENTE	15m
	FONDO	30m
	SUPERFICIE	450m²
INDICADORES URBANÍSTICOS	F.O.S.	0.60
	F.O.T.	1.20
	DENSIDAD NETA	400hab/Ha
RETIROS de Código	FRENTE	3.00m
	FONDO	(L - 15)/2
	LATERAL	20% del ancho mayor o igual 2,50 m
ALTURA	---	
CUBIERTAS	Preferentemente de fuerte pendiente	
NUMERO DE VIVIENDAS POR LOTE	Una vivienda cada 450 m². Vivienda multifamiliar (ver punto 11.4 y 11.5)	
ESTACIONAMIENTO	Uso dominante: 15,00 m ² cubiertos o descubiertos Complementarios: según Código	
CONDICIONES AMBIENTALES (sobre el nivel medio)	POLUCIÓN: polvo 4g/m ² /10 días HUMO: 0-0 Escala Ringelmann RADIACIÓN: albedo 20% RUIDO: 30 decibeles	
CERCOS	Sobre línea municipal: altura máxima 1,60m., preferentemente de carácter vivo, rejas o muro de 0,50 de ladrillo u hormigón exclusivamente.	
VEREDAS	Ancho mínimo 1,50 m.	
CARACTERÍSTICAS		
11.1 Las parcelas menores a 11,00 m. de ancho no respetarán retiro lateral.		
11.2 .La ocupación de retiro de fondo destinado a construcciones complementarias de la vivienda será de hasta 30 m ² .		
11.3 .Por lote tipo para la zona la densidad mínima se establece en 8 personas.		
11.4 .Densidades: Se podrá construir viviendas multifamiliares en una superficie mínima de tierra de 600m ² . y se considerará una vivienda cada 300 m ² . debiendo contar con servicio de agua corriente.		